**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.**
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1 **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

## RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 990 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** CONSORCIO ICAYECO 189
(Nombre o razón social del Interventor )

**OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**
INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES PARA LA REACTIVACIÓN SUR OCCIDENTE DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOSEN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA

**CONTRATO DE OBRA No.** 1006 DE 2021
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA DE OBRA:** CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064

## CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** 28/06/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| 1 | 14/09/2021 | 14/09/2021 | 14/09/2021 | 5/04/2021 | 5-abr-21 |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 47.519.707.260,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :** 31/08/2030
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1214 del 7 de abril de 2022, emitida por el Instituto Nacional de Vías, a través de la cual se da cumplimiento al Auto de fecha 28 de marzo de 2022 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, en el marco del trámite del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, todo esto bajo radicado No. 25000-23-41-000-2021-00779-00, en la cual se dispuso:

*"ARTÍCULO PRIMERO. –Dar estricto cumplimiento al numeral primero de la parte resolutiva del Auto del 28 de marzo de 2022, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera - Sub Sección "A", decretó de manera provisional y por diez (10) días, contados a partir de la notificación de dicha providencia, EL LEVANTAMIENTO PROVISIONAL de la medida cautelar contenida en el ordinal DÉCIMO CUARTO del auto de medidas cautelares de urgencia del 13 de septiembre de 2021, solo con el único fin que se pueda realizar de manera efectiva la cesión de los contratos suscritos con los miembros de la Unión Temporal Centros Poblados de Colombia 2020: Contrato de Obra Pública No. 1006 de 2021(...)"*

El contrato de obra No. 1006-2021, debió suspenderse hasta tanto no se levanten las medidas cautelares decretadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en consecuencia, el Contrato de Interventoría No. 990-2021 también debe suspenderse de manera parcial, por cuanto es por medio de este que el Instituto Nacional de Vías realiza vigilancia administrativa, financiera, jurídica y técnica a la ejecución del Contrato de obra.

Ahora bien, es importante señalar que la Interventoría Consorcio ICAYECO 189, con el Contrato No. 990-2021, realiza control y segumiento al Contrato de Obra No. 1001-2021, cuyo contratista es el Consorcio Vías y Equipos Macizo 2030, y al Contrato de Obra No. 1006-2021 el cual tiene como contratista al Consorcio San Sebastián 064. Por lo anterior, nos permitimos informar que, dado que el Contrato No. 1001-2021 se encuentra en ejecución plena, el personal de la Interventoría que realiza el seguimiento y control a este deberá continuar adelantando las labores de supervisión a dicho contrato.

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

La ejecucion del contrato de interventoría supone la existencia del Contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia , por lo tanto, existe una interdependencia entre el contrato objeto de suspervision y el contrato objeto de interventoria, de manera que, en razón a que no es posible continuar con el control integral de todas las actividades inherentes al Contrato de Obra No. 1006-2021, por la suspensión por vía judicial que sobre este recae, es necesario suspender parcialmente el contrato de interventoría, sin desconocer las actividades que contractualmente está obligado a ejecutar en el marco del otro contrato de obra sobre el que ejerce vigilancia y control.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 22 (Día) de 4 (Mes) de 2022 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN** ..... (Día) de ..... (Mes) de ..... (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** ..... (Día) de ..... (Mes) de ..... (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre:FRANCISCO JAVIER RODRIGEZ GUTIERREZ
Representante legal o su Apoderado
Interventor - CONSORCIO ICAYECO 189
C.E. 1175476

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: . CARLOS ABAD RAMIREZ TORO
GERENCIA GRANDES PROYECTOS 1
Matricula Profesional: 17202 24988 CLD
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: Ing. JORGE ALONSO ORTEGA ROJAS
Supervisor del contrato de interventoría
Director Territorial Cauca (E)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.